CONSEJO de la MAGISTRATURA
MODERNA EFICIENTE CONFIABLE

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Sucre, 08 de octubre de 2025
CITE: OF. SP-CM. Nº 1431/2025

UNIDAD NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN
08 OCT 2025
Hora: 16:16

Señor:
Lic. Javier Martin Duran Landaeta
JEFE NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.
Presente. -

Ref.: Remite fotocopia legalizada de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 139/2025 de fecha 23 de julio de 2025, que acuerda: Aprobar el "Reglamento de Evaluación para el Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial"; el mismo que contiene 28 artículos y cuatro disposiciones finales, más el anexo del Formulario de Evaluación correspondiente. Todo conforme al detalle:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS, PROTOCOLO Y BIBLIOTECAS DEL ÓRGANO JUDICIAL

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

Abg. Sara Yhussel García Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N° 139/2025
cc/Apoyo al Pleno
CM
SP

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Abg. Sara Russel Garcia Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO DE SALA PLENA N° 139/2025
Sucre, 23 de julio de 2025

VISTOS: La nota CITE: CM/DNRRHH/UNEE/JEF. 55/2025 de 22 de julio, sobre solicitud de aprobación de "**Reglamento de Evaluación para el Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial"**; la determinación de Sala Plena 25/2025; los antecedentes adjuntos al trámite; y,

CONSIDERANDO I.

El art. 193.I de la La Constitución Política del Estado (CPE), que dispone: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión".* Disposición constitucional que guarda similitud con el art. 164.I de la Ley del Órgano Judicial (LOJ), que establece: "*El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión".*

Por su parte, el art. 182.1 de la LOJ modificado por el art. 2 de la ley 929, estatuye que: "*El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos*".

En cuanto se refiere a la facultad de evaluación del Consejo de la Magistratura respecto del personal jurisdiccional y de apoyo judicial, el art. 195 num. 4, establece como su competencia: "*Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar".*

Asimismo, por determinación del art. 183.IV de la Ley del Órgano Judicial, establece como atribuciones del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos: "*9. Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo;*

200 BICENTENARIO BOLIVIA
magistratura.organojudicial.gob.bo

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
06 OCT 2025
Abg. Sofía Hassel García Campos
Doy Fe
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

(...) 10. Disponer la cesación de las o los servidores de apoyo judicial, administrativos y auxiliares, por insuficiente evaluación de desempeño".

Por su parte, el art. 15.I de la LOJ, dispone que: "*El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general*".

El art.116 de la LOJ, dispone que:" ***I.*** *El Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales Departamentales, contarán con una Unidad de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Protocolo.* ***II.*** *El personal que integre esta Unidad, será designado por los señalados Tribunales de Justicia, quienes ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura".*

Asimismo, el art. 117 de la LOJ, estatuye que: "***I.*** *En el Tribunal Supremo de Justicia y en los Tribunales Departamentales de Justicia, funcionarán bibliotecas especializadas, que se encontrarán al servicio de las servidoras y servidores judiciales, de apoyo judicial, administrativos y del público usuario.* ***II.*** *El personal que integre la biblioteca, será designado por los respectivos Tribunales de Justicia; ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura".*

CONSIDERANDO II.

En el marco de las disposiciones constitucionales y legales citadas precedentemente, el Consejo de la Magistratura, mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos, elaboró y remitió a Sala Plena, la propuesta de "*Reglamento de Evaluación para el Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial",* el mismo que tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación de desempeño para profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial.

La referida Dirección Nacional, mediante CITE: CM/DNRRH/UNEE/JEF 55/2025 de 22 de julio, remitió el indicado Reglamento, precisando la necesidad de su aprobación, con la finalidad de dar inicio a las evaluaciones de los profesionales y técnicos de las

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
00 OCT 2025
Dra. Sara Hassel García Campero
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA

Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial.

Bajo ese antecedente, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 25 de 23 de julio de 2025, aprobó el citado Reglamento, ordenando la emisión del correspondiente Acuerdo de Sala Plena, así como dejar sin efecto los Acuerdos 51/2023 de 23 de febrero y 113/2024 de 6 de marzo.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en el marco de sus especificas atribuciones contempladas en los arts. 182 núm. 1 y 3 y 183.III num.16 de la Ley del Órgano Judicial, modificada en parte por el art. 2 de la Ley 929; y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Evaluación para el Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial"; el mismo que contiene 28 artículos y cuatro disposiciones finales, más el anexo del Formulario de Evaluación correspondiente. Todo conforme al detalle siguiente:

----------o----------

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS, PROTOCOLO Y BIBLIOTECAS DEL ÓRGANO JUDICIAL

CAPÍTULO I
GENERALIDADES SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El objeto del presente Reglamento, es regular el procedimiento de Evaluación de Desempeño para profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial.

Dicho personal es designado por el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y los Tribunales Departamentales de Justicia según corresponda, quienes ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura en aplicación de conformidad a los artículos 116 y 117 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ARTÍCULO 2. (BASE LEGAL). - El presente Reglamento, tiene como base legal:

a) La Constitución Política del Estado;

200 BICENTENARIO BOLIVIA
magistratura.organojudicial.gob.bo

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Abg. Sara Nassel García Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

b) Ley N° 025 del Órgano Judicial;
c) Otras disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE). - Se encuentran comprendidos dentro del alcance del presente Reglamento, los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial, conforme disponen los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 025.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS). - La aplicación del presente Reglamento está orientada bajo los siguientes principios:

a) Buena Fe. Se presume el correcto y ético actuar de los sujetos de evaluación y de quienes intervienen en el proceso de evaluación.

b) Eficacia. Los procesos de evaluación, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados.

c) Eficiencia. Los procesos de evaluación deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

d) Equidad. Los procesos de evaluación deben efectuarse en igualdad de condiciones, sin restricciones ni favoritismos, igualdad de oportunidades, sin discriminación de ninguna naturaleza.

e) Responsabilidad. Los agentes del proceso de evaluación deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

f) Transparencia. Los actos, documentos y la información de los procesos de evaluación, son públicos.

g) Seguridad Jurídica. Es el sometimiento a la Constitución Política del Estado, la Ley y al ordenamiento jurídico para la aplicación objetiva de la Ley, de tal modo que las personas conozcan sus derechos, garantías y obligaciones, y tengan certidumbre y previsibilidad de todos los actos de la administración de justicia.

h) Respeto a los Derechos. Es la base de los procesos de evaluación, que se concreta en el respeto al ejercicio de derechos, basados en principios ético-morales, propios de la sociedad plural que promueve el Estado Plurinacional y los valores que sustenta éste.

ARTÍCULO 5. (INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE REGLAMENTO). - El incumplimiento del presente Reglamento, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178, Decretos Supremos Reglamentarios y normativa interna vigente.

SECCIÓN II
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN). - La evaluación de desempeño de las y los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial,

200 BICENTENARIO BOLIVIA
magistratura.organojudicial.gob.bo

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Dov Fé: Abg. Sary Hassel García Campo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLEN

es responsabilidad del Consejo de la Magistratura a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón.

ARTÍCULO 7. (AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN). - Los procesos de evaluación, serán autorizadas de forma expresa por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 8. (COMISIÓN DE EVALUACIÓN). - El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, conformará la Comisión Nacional de Evaluación y la Comisión Departamental de Evaluación, según corresponda.

ARTÍCULO 9. (EVALUACION DE DESEMPEÑO). - La evaluación de desempeño es el proceso que mide el rendimiento de las y los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial durante el período de funciones, conforme el Art. 116.II y 117.II de la Ley Nº 025 del Órgano Judicial.

ARTÍCULO 10. (FORMULARIO DE EVALUACIÓN). –

I. La evaluación de desempeño, se realizará mediante "Formulario de Evaluación de Desempeño", donde se registrará las calificaciones, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el presente Reglamento y los establecidos en la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

II. La calificación de los formularios de evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, quienes firmarán en constancia.

ARTÍCULO 11. (PROGRAMACIÓN). -

I. La programación para la evaluación de desempeño, estará sujeta a cronograma, a tal efecto se tomará en cuenta los plazos establecidos en el presente Reglamento.

II. La programación estará a cargo de la Dirección Nacional de Recursos Humanos a través de la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 12. (COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN). -

I. Previa autorización del Pleno del Consejo de la Magistratura, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, comunicará a las Presidencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, la realización de la evaluación de desempeño a los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial.

II. Los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, comunicarán a las Presidencias de los Tribunales Departamentales de Justicia, la realización de la evaluación de desempeño a los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas Judicial del órgano Judicial.

200 BICENTENARIO BOLIVIA
magistratura.organojudicial.gob.bo

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Dra. Flora Hassel García Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

III. La Dirección Nacional de Recursos Humanos y los Encargados Distritales, según corresponda, notificarán a los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial, sujetos de evaluación, a efectos de asegurar su asistencia obligatoria en el día, hora y lugar de realización de la evaluación, haciendo uso de los mecanismos electrónicos necesarios. Asimismo, serán los responsables del estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones de Sala Plena e instructivos emanados de las instancias pertinentes para el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 13. (REGISTRO DE LA EVALUACIÓN). - La información generada en el proceso de evaluación de desempeño, será registrada en el SINAES (SISTEMA NACIONAL DE ESCALAFON JUDICIAL) por los profesionales del área de Evaluación del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 14. (REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA "SINAES"). - Con la finalidad de considerar en la evaluación de desempeño, los méritos obtenidos por los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial durante el periodo de evaluación y registro de los resultados obtenidos en dicha evaluación, será su responsabilidad subir al Sistema "SINAES" (Sistema Nacional de Escalafón Judicial), la actualización de sus documentos personales (académicos, capacitación, actualización, etc.) para su registro y calificación.

Para tal efecto, al momento de asumir el cargo, por responsabilidad funcionaria los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial deberán requerir la asignación de usuario a la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos del Consejo de la Magistratura.

CAPÍTULO II
PROCESO DE EVALUACION
SECCIÓN I
VARIABLES E INCADORES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 15. (CARACTERÍSTICAS). -

I. Es aplicable a las y los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial, en el cumplimiento de funciones para las cuales fue designada y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 116 y 117, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, computables a partir de la posesión en el cargo, fecha que marca el ingreso oficial al Órgano Judicial.

II. Dada la naturaleza de esta evaluación de desempeño, la Dirección Nacional de Recursos Humanos realizará la programación del proceso de evaluación, durante el ejercicio de funciones de las y los profesionales y técnicos de las Unidades de

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Abog. Sara Nicol Garcia Campo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
Dev Ex CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial según corresponda, a tal efecto deberá programarse la misma, conforme los parámetros establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16. (FINALIDAD). - Esta modalidad de evaluación tiene por finalidad el de verificar el desempeño de funciones de los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial, con lo planificado en términos de idoneidad, eficacia y eficiencia, con base en el cumplimiento de la norma, manual de funciones específicas y aplicación de la Perspectiva de Género, recomendándose en los casos que corresponda la permanencia o cesación de funciones en aplicación de los Arts. 116.II y 117.II de la Ley 025.

ARTÍCULO 17. (FASES EVALUATIVAS Y PUNTUACIÓN). - La evaluación de desempeño, consta de cuatro (4) fases evaluativas, conforme el siguiente detalle:

N°	FASE EVALUATIVA	PUNTUACIÓN	INSTANCIA EVALUADORA
1	**EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO**	30	INMEDIATO SUPERIOR
2	**EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS**	60	COMISIÓN DE EVALUACIÓN
3	**MÉRITOS**	10	COMISIÓN DE EVALUACIÓN
	TOTAL	**100**	
4	**DEMÉRITOS**	-20 (restado del puntaje total obtenido)	COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18. (VARIABLES E INDICADORES DE EVALUACIÓN). – Las variables e indicadores para la modalidad de evaluación periódica son:

VARIABLES DE EVALUACIÓN	INDICADORES DE EVALUACIÓN
DESEMPEÑO DE FUNCIONES	1. Responsabilidad.
	2. Eficacia y Eficiencia
	3. Cumplimiento de procedimientos
	4. Iniciativas y Creatividad.
	5. Relaciones humanas.
	6. Trabajo bajo presión.
	7. Trabajo en equipo.
	8. Asistencia.
CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	1. Constitución Política del Estado.
	2. Ley N° 025 del Órgano Judicial y sus modificaciones.
	3. Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y sus modificaciones.
	4. Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO).
	5. Conocimientos en "Perspectiva de Género"

200 BICENTENARIO BOLIVIA
magistratura.organojudicial.gob.bo

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original. Sala Plena-Consejo de la Magistratura
Abg. Sara Hassel Garcia
SECRETARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
09 OCT 2025
Doy Fe:

RELACIONADOS AL CARGO	6. Otros conocimientos técnicos en manejo de normativa y doctrina relacionados al cargo.
MÉRITOS	1.Maestría diez (10) puntos (calificación máxima que excluye la calificación de otros títulos)
	2.Especialidades cuatro (4) puntos hasta un máximo de ocho (8) puntos.
	3.Diplomados dos (2) puntos hasta un máximo de seis (6) puntos
	4.Certificados de asistencia y/o participación en seminarios, conferencias, simposios y memorándums de felicitaciones, por un valor de un (1) punto, obteniendo hasta un máximo de cuatro (4) puntos.
DEMÉRITOS	Por cada llamada de atención directa, menos dos (-2) puntos. Se tomará en cuenta hasta tres (3) llamadas de atención directa, restando un máximo de menos seis (-6) puntos.
	Por cada Falta Leve con sanción disciplinaria ejecutoriada, menos cinco (-5) puntos. Se tomará en cuenta hasta dos (2) faltas leves, restando un máximo de menos diez (-10) puntos.
	Por Falta Grave, con sanción disciplinaria ejecutoriada, menos diez (-10) puntos. Se tomará en cuenta hasta dos (2) faltas graves, restando un máximo de menos veinte (-20) puntos.

ARTÍCULO 19. (RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO). - Los resultados finales del proceso de evaluación serán definidos como: APROBADO o REPROBADO a tal efecto:

1. Será **APROBACIÓN** cuando se haya obtenido un puntaje igual o mayor a los setenta (70) puntos sobre un total de cien (100) puntos.
2. Será **REPROBACIÓN** cuando se haya obtenido un puntaje igual o menor a los sesenta y nueve (69) puntos sobre un total de cien (100) puntos.

ARTÍCULO 20. (EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO). - De conformidad con los arts. 116.II, 117.II y 183.IV.9; de la Ley N° 025 del Órgano Judicial los efectos de la evaluación de desempeño son:

1. Los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial, que hubieran obtenido un resultado de **APROBACIÓN** en la sumatoria total de la evaluación de desempeño, podrán ser reelegidos conforme lo establecido en los art. 116.II y 117.II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial
2. Los profesionales y técnicos de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial, que hubieran obtenido un resultado de **REPROBACIÓN** en la sumatoria total

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Abg. Sara Hassel Garcia Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
Doy fe CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

de la evaluación de desempeño, tendrá como consecuencia la cesación de funciones conforme lo establecido en los art. 116.II y 117.II de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21. (COMISIÓN NACIONAL DE ELABORACIÓN DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS). –

I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, designará a los integrantes de la Comisión Nacional de Elaboración de Exámenes de Conocimiento para los procesos de evaluación de desempeño, que estará conformada por al menos tres (3) integrantes. A tal efecto, la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura propondrá una nómina de profesionales con conocimientos solventes en las áreas a ser evaluadas.

II. Esta comisión se reunirá el día del examen de conocimientos, a efectos de elaborar la batería de veinte (30) preguntas de selección múltiple, con un valor de dos (2) puntos cada una.

III. La Comisión Nacional de Elaboración de Exámenes de Conocimientos, cumplida su labor, bajo reserva y confidencialidad, entregará la batería de preguntas en formato digital, a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, para su procesamiento y envío a la Comisión Distrital de Evaluación, a través de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 22. (COMISIÓN DISTRITAL DE EVALUACIÓN). –

I. La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, designará a los integrantes de la Comisión Distrital de Evaluación para los procesos de evaluación de desempeño, en cada Distrito Judicial, que estará conformada por los siguientes funcionarios:

a) La (el) Representante Distrital.
b) Un profesional abogado dependiente de Distrito.
c) Una (un) representante de la Unidad Nacional de Evaluación.

II. Se notificará de manera formal, en calidad de veedor al responsable de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción del Distrito Judicial en cumplimiento a la Ley 974.

ARTÍCULO 23. (FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE EVALUACIÓN).

– La Comisión Distrital de Evaluación, es la responsable de la realización de todo el

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Abg. Sara Hassel García Campos
Doy Fe SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

proceso de evaluación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

a) Garantizar el llenado de los formularios de evaluación de desempeño por parte de los inmediatos superiores, de forma previa a la evaluación de conocimientos.
b) Explicar la hermenéutica de la evaluación de conocimientos.
c) Constatar la identidad de los evaluados, mediante la revisión del documento de identidad respectivo.
d) Garantizar la presencia e intervención de una (un) Notario de Fe Pública, antes, durante y después del examen de conocimientos.
e) Iniciar de manera presencial el proceso de evaluación.
f) Distribuir el material de evaluación (hojas de preguntas, hojas de respuestas, códigos de seguridad).
g) Recoger y revisar las hojas de respuesta y remitirlos inmediatamente en forma digital a la Dirección Nacional de Recursos Humanos para efectos de su procesamiento y determinación de la calificación, mediante la Jefatura Nacional de Sistemas Informáticos y Electrónicos.
h) Sistematizar los resultados de las evaluaciones de desempeño en un cuadro de calificaciones, y publicarlas en los tableros de las Representaciones Distritales y otros mecanismos electrónicos que sean necesarios, a efectos de que los evaluados tomen conocimiento de los mismos y ejerzan su derecho de impugnación.
i) Elaborar acta de todas las acciones realizadas durante el proceso de evaluación, la misma deberá estar Notariada para fines legales ulteriores.
j) Resolver las impugnaciones.
k) Elevar informe a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, sobre el proceso de evaluación, adjuntando el cuadro de calificaciones.
l) Asumir decisiones ante situaciones excepcionales no previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 24. (RESPONSABILIDAD DE LOS INMEDIATOS SUPERIORES).-Los inmediatos superiores, que tengan a su cargo funcionarios a ser evaluados, son responsables de:

a. Realizar el llenado del formulario de Evaluación de Desempeño en el día.

b. Entregar a la Comisión Distrital de Evaluación, en sobre cerrado, los formularios de Evaluación de Desempeño y los documentos que el funcionario evaluado desea presentar para fines de calificación de méritos, así como los documentos que deban ser considerados para calificación de deméritos.

ARTÍCULO 25. (OBLIGACIÓN DEL FUNCIONARIO A SER EVALUADO Y SUS EFECTOS). –

200 BICENTENARIO BOLIVIA
magistratura.organojudicial.gob.bo

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura.
03 OCT 2025
Abg. Sara Nasser García Campo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Doy Fe:

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

I. Es obligación del funcionario a ser evaluado, asistir de forma puntual y disciplinada, a la prueba de evaluación de conocimientos, en la fecha, hora y lugar que sea programado.

II. Si no se presentaren a la evaluación de desempeño y esta no esté debidamente justificada dentro del plazo de 24 horas, constituirá la reprobación en la Evaluación de Desempeño.

ARTÍCULO 26. (AUSENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE EVALUACIÓN). Es obligación de todos los miembros de la Comisión Distrital de Evaluación, asistir de manera puntual y disciplinada, a todos los eventos o actos que sea convocados, sean estos antes, durante y después del proceso de evaluación, por lo que su inasistencia generará responsabilidad por la función pública sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas que correspondan.

CAPÍTULO IV
PUBLICACION E IMPUNACIONES DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27. (DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN). Los resultados de las evaluaciones se publicarán en tablero de la Representación Distrital y/o a través de cualquier medio tecnológico de comunicación.

ARTÍCULO 28. (IMPUGNACIÓN). -

I. La (él) evaluado que considere la existencia de error en el resultado de su evaluación de desempeño, podrá impugnar el mismo, al día siguiente hábil a la publicación de las calificaciones, ante la Comisión Distrital de Evaluación.

II. La Comisión Distrital de Evaluación resolverá las Impugnaciones, de manera fundamentada y motivada, en el plazo de un (1) día hábil, debiendo notificarse en el tablero de las Representaciones Distritales o a través de cualquier medio tecnológico de comunicación; sin recurso ulterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, podrá realizar las complementaciones, aclaraciones o modificaciones al presente Reglamento, mediante Acuerdo correspondiente.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su aprobación por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante instrumento legal pertinente.

TERCERA. Queda abrogada cualquier disposición anterior y contraria al presente Reglamento.

CUARTA. Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y a los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Abg. Sara Hassel García Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dirección Nacional de Recursos Humanos – Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón

FORMULARIO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS, PROTOCOLO Y BIBLIOTECAS DEL ÓRGANO JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL	
TRIBUNAL DE JUSTICIA	
UNIDAD	

NOMBRE DEL EVALUADO			
N° DE CEDULA IDENTIDAD		**EXTENDIDO**	
CARGO			

FASE I – EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (30 puntos)						
VARIABLE DE EVALUACIÓN	**INDICADOR DE EVALUACIÓN**	**SUB INDICADOR DE EVALUACIÓN**	**PUNTUACIÓN**			**TOTAL**
			MUY BUENO	**BUENO**	**DEFICIENTE**	
			3	**2**	**0**	
DESEMPEÑO DE FUNCIONES	**Responsabilidad**	Compromiso en el cumplimiento de sus funciones.				
		El Trabajo realizado es oportuno y en el tiempo indicado.				
	Eficacia y eficiencia	El trabajo realizado cumple con lo requerido y además es de buena calidad.				
	Cumplimiento de procedimientos	Cumple las normas, procedimientos y políticas existentes en la institución.				
	Iniciativa y creatividad	El trabajo realizado ofrece alternativas innovadoras para solucionar problemas.				

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original. Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Abg. Sara Hassal Garcia Campo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

	Relaciones Humanas	Demuestra valores ético morales, además de lealtad, sinceridad y espíritu de colaboración.				
		Demuestra trato cordial y respetuoso con sus superiores, compañeros y usuarios.				
	Trabajo bajo presión	Muestra predisposición y actitud positiva a las tareas encomendadas y a los diferentes requerimientos.				
	Trabajo en equipo	Demuestra capacidad de compartir conocimiento y habilidades.				
	Asistencia	Demuestra puntualidad en el horario laboral y actividades convocadas por la entidad.				
					TOTAL	

LUGAR Y FECHA DE EVALUACIÓN (FASE I)	
NOMBRE DEL EVALUADOR	
FIRMA	

FASE II – EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS (60 puntos)

FASE DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN FINAL**	
	NUMERAL	**LITERAL**
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original. Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Abg. Sara Hassel García Campos
Doy FE SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FASE III – EVALUACIÓN DE MÉRITOS (10 puntos)					
INDICADORES	**NOTA MAXIMA**				**TOTAL**
	MSC.	**ESP.**	**DIP L.**	**CER TIF.**	
	10	**8**	**6**	**4**	
Maestría diez (10) puntos (Calificación máxima, que excluye la calificación de los otros títulos).					
Especialidades cuatro (4) puntos (Hasta un máximo de ocho puntos).					
Diplomados dos (2) puntos (Hasta un máximo de seis puntos).					
Certificados de asistencia y/o participación en seminarios, conferencias, simposios y memorándums de felicitaciones, por un valor de un (1) punto, obteniendo hasta un máximo de cuatro (4) puntos					
TOTAL					

FASE IV – EVALUACIÓN DE DEMÉRITOS (-20 puntos)				
INDICADORES	**PUNTUACIÓN**			**TOTAL**
	FALTA GRAVE	**FALTA LEVE**	**MEM.**	
	20	**10**	**6**	
Por cada llamada de atención directa, menos dos (-2) puntos. Se tomará en cuenta hasta tres (3) llamadas de atención directa, restando un máximo de menos seis (-6) puntos.				
Por cada Falta Leve con sanción disciplinaria ejecutoriada, menos cinco (-5) puntos. Se tomará en cuenta hasta dos (2) faltas leves, restando un máximo de menos diez (-10) puntos.				
Por Falta Grave, con sanción disciplinaria ejecutoriada, menos diez (-10) puntos. Se tomará en cuenta hasta dos (2) faltas graves, restando un máximo de menos veinte (-20) puntos.				
TOTAL				

LUGAR Y FECHA DE EVALUACIÓN (FASES: I, II, III y IV).	

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original, Sala Plena Consejo de la Magistratura
09 OCT 2025
Abg. Sara Rasse García Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CENTRALIZADOR DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO		
FASE DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIONES FINALES**	
	NUMERAL	**LITERAL**
FASE I – EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO		
FASE II – EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
FASE III – EVALUACIÓN DE MÉRITOS		
SUB TOTAL		
FASE IV – EVALUACIÓN DE DEMÉRITOS		
TOTAL (SUMA DE FASES I, II y III, RESTA CON LA FASE IV)		
RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO		
OBSERVACIONES		

COMISIÓN DE EVALUACIÓN		
NOMBRES		
	FIRMA	
	FIRMA	
	FIRMA	
LUGAR Y FECHA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO		

----------o----------

SEGUNDO.– Dejar sin efecto el Reglamento de Evaluación para el Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del

200 BICENTENARIO BOLIVIA
magistratura.organojudicial.gob.bo

(591) 4 64-61600
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

La presente fotocopia es fiel y auténtica del Original. Sala Plena-Consejo de la Magistratura
08 OCT 2025
Abg. Sara Hassel Garcia Campos
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Órgano Judicial, aprobado por Acuerdo 51/2023 de 23 de febrero y modificado en parte por Acuerdo 113/2024 de 6 de marzo.

TERCERO.- Instruir el cumplimiento y aplicación del presente "Reglamento de Evaluación para el Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas, Protocolo y Bibliotecas del Órgano Judicial" a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Manuel Baptista Espinoza
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Abg. Gabriela Paula Araoz Lopez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Carlos Spencer Arancibia
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

VISTO B.V.C. ASESOR PRESIDENCIA